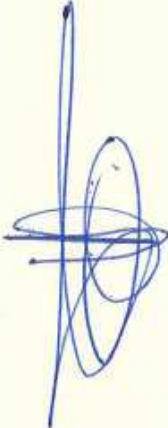


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LEGADO, PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASSO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL ITINERANTE "FACE TO FACE: PICASSO AND THE OLD MASTERS".

En Sevilla, a 1 de septiembre de 2021.

REUNIDOS



De una parte, doña PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don GUILLERMO PEIRÓ POSADAS, Gerente de la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso actuando como apoderado, en nombre y representación de dicha Fundación, entidad gestora del MUSEO PICASSO MÁLAGA, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante la Notario de Málaga Doña Silvia Tejuca el 29 de junio de 2015, con el nº de Protocolo 1.436 y escritura complementaria de 12 de febrero de 2016, con el nº de Protocolo 297, que manifiesta vigente.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con la capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto:

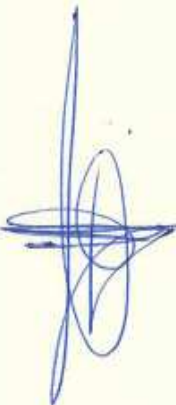
EXPONEN

PRIMERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía a la Comunidad Autónoma le corresponde *"la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía"* y que comprende, entre otras, la promoción y difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, así como la proyección internacional de la cultura andaluza.

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió la gestión y la administración de los museos de titularidad estatal ubicados en su territorio en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura. El Museo de Bellas Artes de Sevilla es un museo de titularidad


estatal, cuya gestión y administración fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del citado Real Decreto, y en los términos establecidos en el Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 27 de mayo de 1994, sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal.

Que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía (en adelante la Consejería) la ejecución de la política del Gobierno Andaluz en materia cultural, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico y etnológico, así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con otras instituciones públicas y privadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 párrafos a) y h) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.



Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.2 f) del citado Decreto, se atribuye expresamente a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos *"la relación con las fundaciones y consorcios en los que participe la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en el ámbito de las artes escénicas, la música, las artes audiovisuales, la danza, las letras y las infraestructuras culturales y, en particular, las relaciones con la Fundación Museo Picasso Málaga, Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso"*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 9.3 de dicho Decreto, se atribuye a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos y colecciones museográficas competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, entre los que se encuentra el Museo de Bellas Artes de Sevilla.



SEGUNDO.- Que la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso (en adelante la Fundación) es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 b), d) y f) de sus Estatutos, promover por medio del Museo el conocimiento y la divulgación de la obra y la figura de Pablo Picasso y del arte vinculado al artista; promover la educación y la formación a través del arte; y favorecer el entendimiento y el diálogo intercultural por medio del arte, contribuyendo al desarrollo social de la cultura y a fomentar el respeto al patrimonio cultural.

La Fundación fue constituida por tiempo indefinido con fecha 13 de diciembre de 2009 mediante escritura pública autorizada por la Notario de Málaga Doña Silvia Tejuca García, con el número 2.447 de su Protocolo, en la que se formalizó la fusión plena de la fundación pública Fundación Museo Picasso de Málaga y de la fundación privada Fundación Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso. Consta inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el nº MA-1217, y tiene fijado su domicilio social en el Palacio de Buenavista, calle San Agustín nº 7 de Málaga. NIF G-93040335.

TERCERO.- Que el objetivo del proyecto objeto del presente convenio es mostrar como el joven Pablo Ruiz-Picasso se convirtió en Picasso explorando a los grandes maestros. Para ello, sus obras establecerán un diálogo con otras del Museo de Bellas Artes de Sevilla, un diálogo entre el

arte del siglo XX y el de siglos anteriores de las escuelas holandesa, italiana y española, partiendo de la base de que el Clasicismo no es un concepto monolítico y de que los artistas seleccionados representan diferentes aproximaciones a lo clásico. La muestra pone también de manifiesto los diferentes modos en que Picasso se apropió y transformó las ideas en torno a este concepto, ya que no solo se basó en los maestros antiguos sino que también creó nuevas formas artísticas híbridas enriqueciendo al Clasicismo con el Cubismo y la Vanguardia.

Su compromiso con la tradición clásica, que está en la base de su arte, se extendió a lo largo de toda su carrera. Su exhaustivo conocimiento del arte del pasado no solo le condujo a explorar la diversidad del Clasicismo, sino que le inspiró para ampliar la tradición clásica creando un arte híbrido y fascinante que combina pasado y presente, derribando las fronteras tradicionales entre los maestros antiguos y el arte de su momento y haciendo gala de una libertad estética que le permitió combinar aparentes opuestos: el Clasicismo con el Cubismo o con el arte de África u Oceanía. El autor realiza esta exploración de lo clásico mediante todas las técnicas artísticas presentes en el proyecto objeto de este convenio: pintura, dibujo, escultura, cerámica y grabado.

Por todo ello, la Consejería y la Fundación son altamente conscientes de la importancia de acometer el proyecto objeto del presente convenio a fin de dar cumplimiento a sus fines de promoción, fomento y difusión de la cultura.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre las partes firmantes del mismo para organizar la exposición temporal itinerante "FACE TO FACE: PICASSO AND THE OLD MASTERS" que se exhibirá en el Museo de Bellas Artes de Sevilla entre el 6 de octubre de 2021 y el 6 de febrero de 2022, y en el Museo Picasso Málaga entre el 21 de febrero de 2022 y el 26 de junio de 2022. El título de la exposición podrá modificarse de común acuerdo.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La citada exposición, comisariada por Don Michael Fitzgerald con la colaboración científica de Doña M.^a del Valme Muñoz, Directora del Museo de Bellas Artes de Sevilla y Don José Lebrero Stals, Director artístico del Museo Picasso Málaga, constará de dieciséis obras, siete aportadas por la Consejería y pertenecientes a los fondos del Museo de Bellas Artes de Sevilla y nueve aportadas por la Fundación.

El listado de las obras que conforman el presente proyecto se detalla en el Anexo II del presente convenio, debiendo ser utilizadas las mismas única y exclusivamente para el objeto previsto en la presente cláusula.

Igualmente, una descripción detallada del proyecto a realizar se incorpora como Anexo III del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el mes de mayo de 2022, durante la celebración de la exposición en la sede de Málaga, está previsto que la obra de arte denominada "Busto de hombre" (número 13 del Anexo II) viaje a Basilea (Suiza) para formar parte de otra exposición a celebrar en dicha ciudad. En ese sentido, ningún gasto que se genere por tales circunstancias podrá ser imputado al presente convenio.

Como consecuencia de lo anterior, en la misma fecha y en paralelo, la obra de arte denominada "Retrato de Jorge Manuel" (número 1 del Anexo II) con la que dialoga en la presente exposición la obra de arte detallada en el párrafo anterior (número 13 del Anexo II), está previsto que regrese al Museo de Bellas Artes de Sevilla.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

1. Las actuaciones que integran el proyecto objeto del presente convenio suponen un coste máximo presupuestado total de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 euros) IVA incluido, cuya financiación se aportará, a partes iguales, por cada uno de los firmantes del mismo.

2. Dicho coste se compone de los distintos conceptos de gasto que se desglosan en el Anexo I del presente convenio. En tanto que los importes consignados en dicho presupuesto son estimativos, se considerará admisible, sin necesidad de modificar el convenio, desviaciones cuantitativas entre los distintos conceptos de gasto siempre que las mismas no superen el 15% del importe inicial de cada concepto de gasto; sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos conceptos de gasto a los contemplados inicialmente en el Anexo I ni ello suponga aumento alguno del coste máximo del proyecto fijado en el apartado 1, ni en consecuencia de las cantidades máximas comprometidas por cada una de las partes.

3. Las aportaciones de la Consejería para financiar el proyecto objeto del presente convenio se realizarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Ejercicio 2021. 1800040000 G/45D/63909/00 Proyecto: 2021000172. Importe: 47.718 €
- Ejercicio 2022. 1800040000 G/45D/63909/00 Proyecto: 2021000172. Importe: 42.282 €


La justificación de la imputación de tales importes se detalla en el Anexo I.

Del montante a ejecutar en 2021, la Consejería destinará un importe estimado de DIEZ MIL EUROS (10.0000 euros), a financiar los contratos que directamente tramitará en virtud del presente convenio y que se detallan en el Anexo I del mismo. Tales gastos son los referidos a los conceptos de adecuación museográfica de los espacios destinados a la exposición temporal (museografía, cartelería y señalética) a celebrar en la sede del Museo de Bellas Artes de Sevilla (concepto 7, Anexo I).

El importe restante, como máximo, OCHENTA MIL EUROS (80.000 euros), los transferirá a la Fundación para financiar los gastos necesarios para dar cumplimiento al resto de obligaciones que la Consejería asume y cuya contratación realizará directamente la Fundación. Tal importe supone el 44,44% del presupuesto total del proyecto.


Dicho montante se irá haciendo efectivo una vez presentada por la Fundación copia de las facturas o documentos con validez equivalente en el tráfico mercantil de los gastos incurridos y certificación de conformidad de dicha entidad sobre los servicios prestados o los bienes adquiridos correspondientes a cada factura o documento equivalente en el marco del presente convenio. Tal certificación será emitida por la persona titular de la gerencia de la Fundación.

El importe que por la Consejería se irá haciendo efectivo será el equivalente al 44,44% de la cuantía total de los gastos que sean presentados por la Fundación para su abono. Para proceder a realizar los citados pagos, la documentación detallada en el párrafo anterior deberá ser previamente comprobada y validada por la Dirección General de Innovación Cultural y Museos. Las incidencias que se identifiquen en dicha documentación justificativa y que pudieran tener repercusión económica, deberán someterse al dictamen de la Comisión de Interpretación y Seguimiento; siendo preceptivo su dictamen favorable para proceder al abono de los gastos afectados por aquellas incidencias.



Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 26.3 y 55.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con referencia a los gastos de los seguros de las obras que forman parte del proyecto, en los que, conforme a su normativa específica aplicable, es preceptivo realizar el abono del gasto con anterioridad a la efectiva prestación del servicio, se procederá al respectivo libramiento a la Fundación atendiendo a dicha especialidad, debiéndose adjuntar en tales supuestos por aquélla la documentación que genera la correspondiente obligación de pago. Excepcionalmente, tal régimen de abono de los gastos incurridos será igualmente aplicable a aquellos supuestos en los que, por aplicación de normativa específica, sea preceptivo realizar el abono del gasto con anterioridad a la efectiva prestación del servicio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO



La Consejería asume las siguientes obligaciones:

1. Ceder temporalmente a la Fundación, desde el 21 de febrero hasta el 26 de junio de 2022, las obras pertenecientes a la colección estable del Museo de Bellas Artes de Sevilla que aparecen detalladas en el Anexo II, con los números 1 a 7 con destino al desarrollo de la exposición objeto del presente convenio en la sede del Museo Picasso de Málaga.
2. Facilitar las instalaciones del Museo de Bellas Artes de Sevilla para la celebración en sus salas de la exposición temporal itinerante "FACE TO FACE: PICASSO AND THE OLD MASTERS" en las fechas establecidas en la cláusula primera.
3. Aportar el soporte técnico del Museo de Bellas Artes de Sevilla para la gestión de la citada exposición. El proyecto será supervisado por la Dirección de este Museo y contará durante todo el proceso con la colaboración y asesoramiento de su equipo técnico.
4. Adoptar las máximas precauciones para la protección y seguridad de las obras, así como el control del estado de conservación de las mismas para evitar posibles deterioros debidos a las condiciones climáticas y de iluminación. En concreto, y respecto de las obras incluidas en el

Apartado B del Anexo II, tal obligación deberá observarse en tanto que las mismas se encuentren en el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA

La Fundación asume las siguientes obligaciones:

1. Tramitar todos los expedientes de contratación que deriven de la ejecución del presente convenio, a excepción de los determinados en el apartado 1 de la cláusula cuarta del mismo, cuya tramitación asume directamente la Consejería.

2. Presentar ante la Consejería la documentación referida en el apartado 1 de la cláusula cuarta.

3. Ceder temporalmente a la Consejería, desde el 6 de octubre de 2021 al 6 de febrero de 2022, las obras que aparecen detalladas en el Anexo II, con los números 8 a 16 con destino al desarrollo de la exposición en la sede del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

4. Facilitar las instalaciones del Museo Picasso Málaga para la celebración en sus salas de la exposición temporal itinerante "FACE TO FACE: PICASSO AND THE OLD MASTERS" en las fechas establecidas en la cláusula primera.

5. Aportar el soporte técnico del Museo Picasso Málaga para la gestión de la citada exposición. El proyecto será supervisado por la Dirección de este Museo y contará durante todo el proceso con la colaboración y asesoramiento de su equipo técnico.

6. Adoptar las máximas precauciones para la protección y seguridad de las obras, así como el control del estado de conservación de las mismas para evitar posibles deterioros debidos a las condiciones climáticas y de iluminación. En concreto, y respecto de las obras incluidas en el Apartado A del Anexo II, tal obligación deberá observarse en tanto que las mismas se encuentren en el Museo Picasso Málaga.

SEXTA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.


2. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tengan acceso con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, así como a adoptar las medidas que garanticen la seguridad de dichos datos y eviten su alteración.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES

La Consejería, a través de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, y la Fundación designan, cada una de ellas, a una persona responsable con el fin de facilitar y promover las tareas inherentes a la organización y realización de la actividad objeto del presente convenio, así como ejercer las facultades de dirección y vigilancia de las mismas, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes.

A tal efecto, la Consejería designa a la persona titular de la Asesoría Técnica de Difusión del Museo de Bellas Artes de Sevilla, Doña Virginia Marqués Ferrer. Por su parte, la Fundación designa a la persona titular de la Coordinación de Exposiciones de dicha entidad, Doña Sofía Díez Ruiz.

OCTAVA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD



1. En cualquier tipo de publicación, difusión, publicidad, notas de prensa o sitios web, que se efectúe en relación con el objeto del presente convenio, en los que se podrán incluir logos o imagen corporativa de cada una de las instituciones firmantes, deberá hacerse constar la colaboración entre la Consejería y la Fundación, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El presente convenio se hará público, a través del Portal de Transparencia de cada una de las dos instituciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

3. Las partes firmantes se informarán recíprocamente sobre las actuaciones de difusión y publicidad del proyecto que lleven a cabo, previéndose la posibilidad de realizar tareas de difusión de forma conjunta, lo que puede incluir la organización de presentaciones y actos públicos.

NOVENA.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Consejería la designación de las personas que se nombren en representación de la misma, y a la Fundación la designación de las personas que asistirán en representación de la citada entidad.


Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería.

Asimismo, asistirá a la Comisión con voz, pero sin voto una persona funcionaria de carrera que preste servicio en la Consejería que ejercerá las funciones de secretaria.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tales personas se designarán inmediatamente después de la firma del presente convenio.

2. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- 
- a) Supervisar las actuaciones que integran el objeto del presente convenio.
 - b) Resolver las discrepancias que puedan surgir en la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
 - c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
 - d) Conocer de las incidencias que se produzcan en la comprobación y validación de la documentación justificativa de los gastos, a cuyo fin emitirá un dictamen en los términos establecidos en la cláusula cuarta.
 - e) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

3. La Comisión de Interpretación y Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al mes, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

4. Por la citada Comisión deberá elaborarse, en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de terminación de la totalidad de las actuaciones del proyecto objeto del presente convenio, el Balance Económico final relativo a la ejecución del mismo. En él deberá quedar acreditada la equivalencia financiera en cuanto a las aportaciones económicas de cada una de las partes firmantes; debiéndose adoptar en caso contrario las medidas necesarias para la restitución entre las mismas de los fondos que pudieran proceder.

Dicho Balance Económico, que deberá ser aprobado por las partes firmantes, incluirá al menos, referencia expresa de los siguientes extremos:

- Desviaciones acaecidas entre el presupuesto aprobado y el realmente ejecutado.
- Relación de todos los pagos efectuados en el marco de la ejecución del presente convenio.

5. Las sesiones podrán celebrarse a distancia, en los términos reconocidos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Serán de aplicación al régimen de organización y funcionamiento de la Comisión, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título

preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá del acuerdo expreso y unánime de las dos partes firmantes, que se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y extenderá su vigencia por un plazo de dieciocho meses desde dicha fecha, sin perjuicio de la finalización posterior de las actuaciones de justificación y liquidación que procedan, así como la elaboración del Balance Económico final previsto en el apartado 4 de la cláusula novena.

2.- No obstante lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia inicialmente previsto, los firmantes del convenio podrán acordar por mutuo acuerdo y mediante la correspondiente adenda su prórroga por un período de un año adicional, conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Podrán ser imputados al presente convenio los gastos incurridos en el ejercicio 2021 por la realización de actuaciones previas a la firma del mismo, y que deriven, de manera directa, de la necesaria ejecución del proyecto objeto del mismo.

DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y EFECTOS

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, tal como establece el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las entidades firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos, establecidos en las cláusulas del presente convenio, por parte de alguno de los firmantes del mismo.

En tal caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento, podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento prevista en la cláusula novena.

Recibida la notificación, la parte infractora dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de forma fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada.

Transcurrido el plazo indicado sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente su cumplimiento, la parte a la que no le resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el convenio, sin necesidad de previa declaración judicial. Dicha resolución surtirá efectos desde el día en que se notifique por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la otra parte.

d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la normativa que le sea de aplicación.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del presente convenio se resolverá, en primer término, en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento prevista en la cláusula novena y, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO
HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: Patricia del Pozo Fernández
La Consejera
SEVILLA

EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN MUSEO
PICASSO MÁLAGA. LEGADO PAUL, CHRISTINE Y
BERNARD RUIZ-PICASSO



Fdo.: Guillermo Peiró Posadas

ANEXO I: PRESUPUESTO

CONCEPTOS DE GASTO	ÓRGANO ENCARGADO DE SU CONTRATACIÓN	GASTO TOTAL (euros)	GASTO IMPUTADO A 2021 (52,71%)	GASTO IMPUTADO A 2022 (48,96%)
1.- Honorarios Comisariado Exposición	La Fundación	12.000	6.000	6.000
2.- Gastos viajes y estancia Comisariado Exposición	La Fundación	9.210	4.605	4.605
3.- Acondicionamiento obras de arte	La Fundación	13.090	9.032	4.058
4.- Seguros clavo a clavo	La Fundación	43.866	20.433	23.433
5.- Transportes de obras	La Fundación	54.613	33.662	20.952
6.- Montaje y desmontaje en ambas sedes	La Fundación	15.170	3.893	11.277
7.- Museografía, cartelería y señalética en Museo Bellas Artes de Sevilla	La Consejería	10.000	10.000	0
8.- Museografía, cartelería y señalética en Museo Picasso Málaga	La Fundación	7.550	0	7.550
9.- Publicaciones y Audiovisual	La Fundación	10.050	5.025	5.025
10.- Actividades de Difusión	La Fundación	4.451	2.225	2.225
TOTAL		180.000,00 €	94.875 €	85.125 €

Del montante del gasto total del proyecto que se devengará en 2021 (94.875 euros), un importe igual a 84.875 euros será pagadero por la Consejería al 44,44% conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta del presente convenio (37.718 euros). Por su parte, un montante igual a 10.000 euros (concepto 7 del Anexo I) será pagadero por la Consejería en 2021 al 100%. En consecuencia, el gasto total a imputar en 2021 en el presupuesto de la Consejería asciende a 47.718 euros.

ANEXO II: LISTADO DE OBRAS

A.- OBRAS A APORTAR POR LA CONSEJERÍA

1. Retrato de Jorge Manuel (El Greco)
2. Retrato de ancianos orantes (Francisco Pacheco)
3. Vanitas (Gysbrechts)
4. Salomé con la cabeza de san Juan Bautista (Caracciolo)
5. Trampantojo (Diego Bejarano)
6. Retrato del infante Felipe (Bernardo Lorente Germán)
7. Niño de la espina (Francisco de Zurbarán)

B.- OBRAS A APORTAR POR LA FUNDACIÓN

8. Busto de hombre (Pablo Picasso)(1881-1973)
Mougins, 21 noviembre 1970
Óleo sobre lienzo
100 x 81 cm
Fundación Almine y Bernard Ruiz-Picasso para el Arte
Z.XXXII-308
13715

9. Pescado (Pablo Picasso)(1881-1973)
1914
Collage, gouache y lápiz sobre cartón
26 x 53,5 cm
Fundación Almine y Bernard Ruiz-Picasso para el Arte
01860

10. Composición (Pablo Picasso)(1881-1973)
París, 19 noviembre 1933
Pastel y carboncillo sobre papel
35 x 51,3 cm
Fundación Almine y Bernard Ruiz-Picasso para el Arte
Z. VIII-148
03715

11. Restaurante (Pablo Picasso) (1881-1973)
París, primavera 1914
Óleo sobre lienzo recortado y pegado sobre cristal
42 x 34 cm

Fundación Almine y Bernard Ruiz-Picasso para el Arte
Z. II-347
1212

12. Hombre observando a una mujer dormida (Pablo Picasso)(1881-1973)
París, [1922]
Lápiz y óleo sobre madera
19 x 24 cm
Fundación Almine y Bernard Ruiz-Picasso para el Arte
12585

13. Busto de hombre (Pablo Picasso)(1881-1973)
Mougins, 8 noviembre 1970
Óleo sobre contrachapado
96,5 x 57,5 cm
Fundación Almine y Bernard Ruiz-Picasso para el Arte
Z. XXXII-301
13712

14. Cabeza de hombre (Pablo Picasso)(1881-1973)
Mougins, 23 agosto 1971
Óleo sobre lienzo, 92 x 73 cm
Fundación Almine y Bernard Ruiz-Picasso para el Arte
Z. XXXIII-157
13797

15. Olga Khokhlova con mantilla (Pablo Picasso)(1881-1973)
Barcelona, verano-otoño 1917
Óleo sobre lienzo, 64 x 53 cm
Fundación Almine y Bernard Ruiz-Picasso para el Arte
Z. III-15
P.P.T.002

16. Naturaleza muerta con gallo y cuchillo (Pablo Picasso)(1881-1973)
21 febrero 1947
Óleo sobre contrachapado
101 x 130 cm
Fundación Almine y Bernard Ruiz-Picasso para el Arte
Z.XV-42
13152



ANEXO III: MEMORIA DETALLADA DEL PROYECTO

La exposición temporal itinerante "FACE TO FACE: PICASSO AND THE OLD MASTERS" está formada por 16 obras, siete de ellas aportadas por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y nueve aportadas por la Fundación Museo Picasso Málaga que dialogarán en grupos de dos o tres obras.

La exposición itinerante se exhibirá en el Museo de Bellas Artes de Sevilla entre el 6 de octubre de 2021 y el 6 de febrero de 2022 y en el Museo Picasso Málaga entre el 21 de febrero de 2022 y el 26 de junio de 2022, en las condiciones que seguidamente se detallan.

• **OBLIGACIONES Y HONORARIOS COMISARIADO DE LA EXPOSICIÓN**

El cometido del Comisario de la presente exposición incluirá las siguientes tareas:

- Elaborar un texto de un mínimo de 1000 palabras, que resuma el enfoque de la Exposición y una lista provisional de obras a exponer.
- Elaborar un ensayo de extensión a determinar por su parte que aporte los argumentos académicos referentes a los contenidos de la exposición.
- Colaborar en la localización y gestión de los correspondientes préstamos de las obras objeto de exhibición.
- Presentar físicamente la Exposición. Tal actuación será el resultado del consenso entre el comisario y la dirección de la Fundación y del Museo de Bellas Artes de Sevilla. La decisión final corresponderá a la dirección de las respectivas instituciones y será acorde con las características museográficas y limitaciones presupuestarias de cada una de ellas.
- Elaborar el material de referencia que se utilizará en los textos de los paneles informativos y cualquier otro material de difusión que la Fundación y el Museo de Bellas Artes de Sevilla consideren realizar para el correcto acceso y comprensión por parte de los distintos públicos.
- Presentar una conferencia relacionada con el contenido de la Exposición de acuerdo con las características y fechas indicadas por la Fundación y el Bellas Artes de Sevilla si fuera requerido.

El Comisario de la exposición emitirá dos facturas, del 50% de sus honorarios cada una de ellas, a la firma de su contrato en el 2021 y otra a la inauguración de la exposición en Málaga en febrero de 2022.

• **GASTOS DE VIAJES Y ESTANCIAS COMISARIADO EXPOSICIÓN**

El Comisario viajará desde Nueva York en clase Business tanto para el montaje y presentación de la muestra en Sevilla en octubre de 2021, como en Málaga en febrero de 2022. La Fundación gestionará los viajes, alojamiento y manutención, quedando limitados los gastos a los fijados en el Anexo II del presente convenio.

Conforme a lo anterior, respecto de tales gastos de viajes y estancias, se prevé que los consignados en el Anexo I se devenguen por mitad entre las dos muestras que contempla la presente exposición itinerante.

- **ACONDICIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE ARTE**

Previamente a la salida de las obras de arte de Bruselas (números 8 al 16 del Anexo II) se procederá a la preparación y acondicionamiento de las mismas.

Tal tarea consiste en una revisión de su estado de conservación por parte de un experto cualificado en restauración de obras de Picasso. Dicho experto emitirá los respectivos informes sobre las condiciones en las que se encuentren las obras y restaurará las que así lo requieran, siempre bajo la supervisión de personal del prestador de las obras. Dicha operación se repetirá a la vuelta de las obras a su origen.

Al inicio y en función del dictamen del experto, los cuadros se prepararán y enmarcarán, y seguidamente se embalarán en cajas especiales, cargándose en el vehículo seleccionado para su transporte, con destino a la celebración de la muestra de Sevilla. El transporte de las obras lo realizará una empresa especializada en transporte de obras de arte.

En 2021 el prestador emitirá una factura por el 69% de estos gastos y en el 2022 emitirá una segunda factura por el 31% de dichos gastos, después de comprobar el buen estado de las obras a su regreso al origen.

- **SEGUROS CLAVO A CLAVO**

Con anterioridad a la salida de las obras de arte de Bruselas (números 8 al 16 del Anexo II), se formalizará la oportuna póliza de seguros. Tal póliza ha de cubrir cualquier incidencia de las mismas desde el inicio del proyecto, proporcionando una cobertura clavo a clavo, que incluirá desde las manipulaciones y la verificación del estado de conservación de las obras por el prestador de las mismas, su posterior traslado al Museo de Bellas Artes de Sevilla, posterior envío al Museo Picasso Málaga y transporte final a su origen, Bruselas y hasta el momento en que se desembalen y se verifique su estado de conservación.

El corredor de seguros emitirá una factura por todo el importe del periodo descrito en el párrafo anterior.

Las obras del Museo de Bellas Artes de Sevilla (números 1 al 7 del Anexo II) quedaran cubiertas por otra póliza de seguros, desde su salida de Sevilla 02/2022, estancia en Málaga y vuelta a Sevilla, desembalaje y verificación de su estado de conservación.

El corredor de seguros emitirá una factura por el aseguramiento de las obras del Museo de Bellas Artes de Sevilla por todo el periodo descrito en el párrafo anterior.

Conforme a lo anterior, respecto de tales gastos de seguros, se prevé que los mismos se devenguen entre las dos muestras que contempla la presente exposición itinerante tal como aparecen consignados en el Anexo I.

• **TRANSPORTES DE LAS OBRAS**

A.- BRUSELAS-SEVILLA

Durante septiembre de 2021 está previsto que las obras aportadas por la Fundación al presente proyecto (números 8 a 16 del Anexo II) lleguen a Sevilla procedentes de Bruselas donde se encuentran depositadas.

Celebrada la muestra de Sevilla, las fechas previstas de los transportes de las obras de arte para la celebración de la muestra de Málaga son las siguientes:

B.- SEVILLA-MÁLAGA:

Durante febrero de 2022 está previsto que todas obras que componen la presente exposición itinerante (Anexo II) lleguen a Málaga procedentes del Museo de Bellas Artes de Sevilla. encuentran depositadas.

- Salida de Sevilla: febrero de 2022

- Entrega en Málaga: febrero de 2022

C.- MÁLAGA-BASILEA

Salida de la obra "Busto de hombre" (número 13 del Anexo II) hacia Basilea: 24/05/2022.

D.- MÁLAGA-SEVILLA

Salida de la obra "Retrato de Jorge Manuel" (número 1 del Anexo II) del Museo Picasso Málaga hacia el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

- Salida de Málaga 25/05/2022

- Entrega en Sevilla 25/05/2022

E.- MÁLAGA-SEVILLA: Salida de las obras número 2 al 7 del Anexo II del Museo Picasso Málaga hacia el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

- Salida de Málaga: junio de 2022

- Entrega en Sevilla: junio de 2022

F.- MÁLAGA-BRUSELAS: Salida de las obras número 8 al 16 (excepto número 13) del Anexo II del Museo Picasso Málaga hacia Bruselas.

- Salida de Málaga: junio de 2022

- Entrega en Bruselas: junio de 2022

Las empresas que realicen el transporte de las obras desde la partida y retorno a los puntos de origen donde se encuentran las mismas, también se encargarán de la fabricación de los embalajes de las obras (números 8 a 16 del Anexo II) y emitirán las correspondientes facturas por todos los servicios anteriores, incluidos los gastos de correos para los montajes y desmontajes en cada sede, indicando en cada caso las obras incluidas en cada transporte, así como la ruta que se realiza en relación con ellas. Los gastos se imputarán en dos ejercicios, según la concentración de las obras 2021 y su dispersión en el 2022, tal y como consta en el Anexo I.

- **MONTAJE Y DESMONTAJE EN AMBAS SEDES**

Para los montajes y desmontajes de las obras de arte, cada sede contará con su propio equipo de montadores, ya sea interno o externo.

Un correo designado por el prestador de las obras (números 8 al 16 del Anexo II) viajará desde Bruselas para supervisar el montaje en ambas sedes. El correo acompañará a las obras en el vehículo de transporte. En el caso de que el correo no pueda viajar en dicho vehículo, se preverá y proporcionará un vehículo de seguimiento. Todos los gastos derivados del viaje del correo correrán a cargo del Museo de Bellas Artes de Sevilla y de la Fundación, para el montaje en sus respectivas sedes. Las obras prestadas (números 8 al 16 del Anexo II), una vez entregadas, solo podrán ser manipuladas por personal cualificado y siempre en presencia del correo. Las obras deberán quedar definitivamente instaladas antes de la marcha del correo. Estas mismas condiciones relativas a la supervisión de un correo, se aplicarán para las obras que aporta a la presente exposición itinerante el Museo de Bellas Artes de Sevilla (números 1 a 7 del Anexo I).

Conforme a lo anterior, respecto de tales gastos de montaje y desmontaje, se prevé que los mismos se devenguen entre las dos muestras que contempla la presente exposición itinerante tal como aparecen consignados en el Anexo I.

- **MUSEOGRAFÍA, CARTELERÍA, SEÑALÉTICA**

Esta tipología de gasto se ejecutará por cada una de las dos instituciones con ocasión de la celebración de su respectiva muestra. En consecuencia, y tal como se detalla en el Anexo I, los gastos devengados con ocasión de la celebración de la primera muestra (Sevilla) se devengarán en 2021 y los de la segunda (Málaga), se devengarán en 2022.

- **PUBLICACIONES/AUDIOVISUAL Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN**

Por último, y para el resto de gastos incluidos en el Anexo I no vinculados de manera directa a cada una de las dos muestras a celebrar en el marco del proyecto objeto del presente convenio, los mismos se devengarán por mitad en el ejercicio 2021 y 2022.